

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA INTELECTUAL

---En la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra Intelectual entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, representado en este acto por el señor Presidente del Consejo Provincial de Educación, Dr. Carlos Hugo MURATORE, en adelante así o el LOCATARIO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, representada por el señor Rector Profesor Enrique Omar ISOLA en adelante así o LOCADOR, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR y este se compromete a realizar la obra denominada " Dictado de Instancias Presenciales de Cursos de Capacitación Docente para el Nivel Inicial" y que corresponde al SEGUNDO Y TERCER MODULOS "SUJETO DEL APRENDIZAJE" del circuito de reconversión docente.

SEGUNDA: El trabajo mencionado en la Cláusula PRIMERA, se deberá realizar de acuerdo a la siguiente metodología:

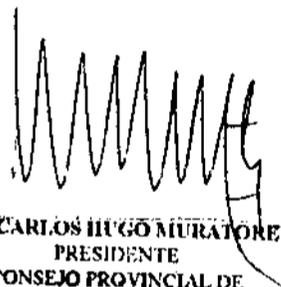
- a) Conformación de un equipo de trabajo compuesto por Capacitadores Docentes, a satisfacción de este Consejo.
- b) Dictado de las Instancias Presenciales del Contenido denominado SEGUNDO Y TERCER MODULOS "SUJETO DEL APRENDIZAJE", simultáneamente en las siguientes localidades: Caleta Olivia, Pico Truncado, Yacimiento Río Turbio, Puerto San Julián, El Calafate y esta ciudad capital.
- c) El material didáctico a utilizarse será suministrado por este Consejo.
- d) El contenido correspondiente a la Instancia Presencial tendrá una duración de DIECISIETE (17) horas reloj cada uno, efectivizado en DOCE (12) Cursos. En caso de prolongarse las mencionadas horas por causas imputables al grupo de Capacitadores Docentes, será sin costo alguno para este Consejo.
- e) Se realizará un trabajo práctico sujeto a evaluación, el que se considerará a los efectos de la certificación y retribución de CINCO (5) horas reloj.

TERCERA: El Consejo Provincial de Educación de acuerdo al Plan Nacional de Capacitación Docente en la Instancia Presencial se compromete a ABONAR a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral en la figura del Rector Profesor Enrique Omar ISOLA, la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ( \$ 7.573,60) discriminados según se detalla: PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTE ( \$ 6.120,00) en concepto de honorarios; PESOS SETECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA CTVOS ( \$ 721,60) en concepto de viáticos y PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS ( \$ 732,00) en concepto de pasajes.

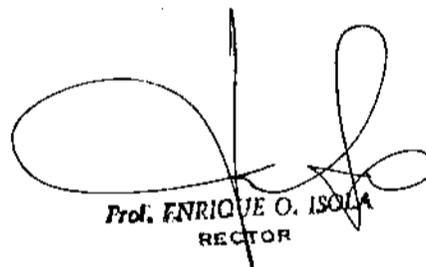
CUARTA: La mencionada tarea tendrá vigencia durante el período que va desde el (13) TRECE de febrero al (12) DOCE de abril del cte año. La efectivización del presente Contrato de Locación de Obra Intelectual operará al finalizar y de plena conformidad por parte de este Consejo de la tarea encomendada según cláusula SEGUNDA del presente contrato.-----

QUINTA: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen domicilios especiales. EL LOCATARIO en Avda Julio A. Roca 1381 1º piso y EL LOCADOR en UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL sita en Lisandro de la Torre nº 860 de esta Capital.-----

---En prueba de conformidad las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto .-----



DR. CARLOS HUGO MURATORE  
PRESIDENTE  
CONSEJO PROVINCIAL DE  
EDUCACION



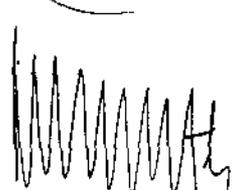
Prof. ENRIQUE O. ISOLA  
RECTOR

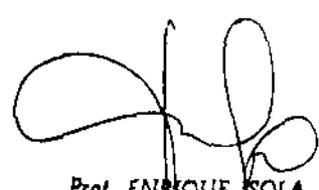
En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco, entre el Ministerio de Cultura y Educación, representado en este acto por el señor Ministro de Cultura y Educación Dr. Carlos Hugo MURATORE, y la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Federal de la Patagonia Austral, representada por el prof. Enrique Isola, convienen en celebrar un contrato de Locación de Obra Intelectual, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio, contrata los servicios de la Universidad y esta se compromete al dictado del curso de capacitación para el nivel inicial correspondiente al modulo Sujeto del Aprendizaje del circuito de reconversión docente de Nivel Inicial. SEGUNDA: El curso que se menciona en la cláusula anterior se realizara con la siguiente metodología a) conformación de un equipo de trabajo compuesto por capacitadores docentes, a satisfacción de este Ministerio b) Dictado del Primer Encuentro Presencial del modulo Sujeto del Aprendizaje, simultáneamente en Caleta Olivia, Pico Truncado, Puerto San Julián, Yacimiento Río Turbio y Río Gallegos. c) El material didáctico será suministrado por el Ministerio. d) Esta instancia presencial tendrá una duración de trece (13) horas reloj. En caso de prolongación será sin costo alguno por parte de este Ministerio. TERCERA: El Ministerio se compromete a abonar la suma de pesos cuatro mil seiscientos ochenta (\$ 4.680) en concepto de honorarios a capacitadores a razón de pesos treinta la hora estipulados en el Plan Nacional de Capacitación Docente y para este primer encuentro. CUARTA: la mencionada tarea tendrá vigencia durante el periodo que va desde el veinticuatro (24) al veintiséis (26) de octubre del corriente año.

Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz, renunciando expresamente a cualquier otro foro o jurisdicción que pudieren corresponderles y constituyen domicilios especiales, el Ministerio en Avda Roca 1381 y la Universidad en Lisandro de la Torre N°860.

En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
DR CARLOS HUGO MURATORE  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

  
Prof. ENRIQUE ISOLA  
DECANO  
U.A.R.G. - U.P.P.A.